ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL LA MUELA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- Definición del objeto del contrato.

Constituye el objeto de este contrato administrativo de gestión de servicio público, en régimen de concesión, la **gestión integral de la instalación** denominada "Centro Deportivo Municipal La Muela". A efectos de este contrato, se considera "gestión integral", al menos, las siguientes actividades:

1. Explotación de las zonas de uso deportivo y de aquellas otras zonas complementarias que sean aptas para el desarrollo de actividades de carácter comercial o análogo, compatibles con la actividad deportiva y de conformidad con la legislación y el planeamiento. Inicialmente deberán mantenerse los servicios que en la actualidad se prestan salvo que el número de personas apuntadas a la actividad lo hagan inviable económicamente. En este sentido se mantendrá la escuela de futbol 11 y 7, de tenis, entre otras.
2. Mantenimiento de orden preventivo y reparador de toda la instalación.
3. Realización de las obras de mantenimiento derivadas del uso.
4. Promoción y difusión de la actividad deportiva.
5. Dotación, mantenimiento y actualización del equipamiento deportivo.
6. Atención e información al público sobre los servicios que se prestan en el centro deportivo.
7. Limpieza de todos los espacios.
8. Vigilancia y control del Centro Deportivo
9. Recaudación y cobro de las tarifas

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato :

- Prestación de servicios deportivos y actividades dirigidos a atender la demanda y necesidades de la población de La Muela.
- Desarrollar la actividad deportiva en la zona de influencia y vincular la gestión de la instalación a la existencia de un proyecto deportivo de interés para el entorno y el municipio de La Muela.

Código CPV :92610000-0- Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

2.- Órgano de contratación.

Pleno del Ayuntamiento de La Muela.

3.- Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio.

Características del servicio. Aspectos jurídicos, económicos y administrativos:

Legislación aplicable :

- Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.
- Disposiciones vigentes sobre Trabajo y Seguridad Social, en cuanto fueran de aplicación y cualesquiera otras concordantes.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

Legislación sectorial :

- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- Ley 4/1993 de 16 de Marzo del Deporte de Aragón.

Mención expresa a los documentos que revisten carácter contractual :

Revisten carácter contractual el Plan de Gestión del Servicio, los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contrato como parte de las cláusulas del mismo.

4.- Modalidad del contrato.

Concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura (Artículo 277 del TRLCSP).

5.- Medios para la prestación del servicio.

La entidad adjudicataria deberá contar con la infraestructura y los equipamientos suficientes para asegurar la calidad de la prestación del servicio con adecuación a la normativa vigente.

La Administración pone a disposición del adjudicatario, para la ejecución del contrato, los medios y/o bienes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, punto nº 2.

Gestión de personal durante la vigencia del contrato: El concesionario deberá contratar al personal necesario para atender los servicios objeto de la contratación, quedando obligado a cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal a su servicio.

El concesionario asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su condición de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente en cada momento.

El Responsable del Centro deportivo asignado por el contratista deberá informar en todo momento y hará partícipe de los temas que afecten a la gestión del mismo al Concejal de deportes.

Siempre que existan cambios en los Responsables del Centro Deportivo, se comunicará al Concejal delegado de Deportes.

El concesionario organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la instalación y, en todo caso, deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de no causar perjuicios a los usuarios del servicio. En todo momento existirá un Responsable del Centro Deportivo.

Todo el personal técnico-deportivo deberá poseer la titulación exigida para la actividad que desarrolle.

6.- Canon de explotación:

El Canon de explotación será el establecido en el punto nº 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto.
Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

8.- Criterios de adjudicación del contrato:

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los que figuran en el punto 15 del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato.

La Señalada en el Pliego de cláusulas particulares y de forma más concreta la referida en el apartado 15 del Pliego de prescripciones técnicas.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Artículo 64 apartado b): Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad financiera legalizados.

- Artículo 64 apartado c) : Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional (artículo 78 del TRLCSP) :

Se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Artículo 67 apartado a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Requisito mínimo de solvencia : Deberá presentarse como mínimo un director de la Instalación Deportiva con titulación universitaria superior (licenciado, ingeniero superior o arquitecto) y un coordinador deportivo con la titulación de Licenciado en Educación Física, que deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente título o certificación oficial de estudios terminados.
La Documentación relativa a este apartado deberá incluirse en el Sobre "C"

11.- Plazo de presentación de ofertas:

26 días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que se publique el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

12.- Mesa de contratación.

Presidente: La Alcaldesa -Presidenta del Ayuntamiento de La Muela.
Vocales: Concejal delegado del Área de Deportes
Un representante de cada grupo político del Ayuntamiento
Secretario General del Ayuntamiento.
Interventor General del Ayuntamiento.
Un representante de la Diputación General de Aragón.

Secretario de la mesa: un Funcionario del Ayuntamiento.

13.- Garantía definitiva.

La exigencia de garantía definitiva se fija en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, apartado 13.

14.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

El concesionario estará obligado a concertar a su cargo un programa de seguros con objeto de proteger al Ayuntamiento de La Muela de los riesgos derivados de la concesión administrativa.
Salvo que de forma específica se indique otra cosa, en los contratos de seguro, aparecerá:

- Como tomador : El concesionario
- Como asegurado: El concesionario.
- Como asegurado adicional y tercero: El Ayuntamiento de La Muela.

  En los seguros a suscribir, tienen carácter de coberturas mínimas las establecidas en esta cláusula.

A partir del vencimiento del contrato mencionado anteriormente, el concesionario estará obligado a concertar a su cargo su seguro por **DAÑOS MATERIALES, en la modalidad TODO RIESGO :** El adjudicatario suscribirá un seguro referido a toda la instalación que cubra en todo momento el valor real de mercado del edificio e instalaciones, en su continente y su contenido, de forma previa a la explotación de la concesión.

La póliza a suscribir incluirá una cobertura automática del riesgo entre el 10 y el 20%, con objeto de evitar nuevas declaraciones de forma continuada.

ACCIDENTES: El adjudicatario suscribirá un seguro de accidentes para las actividades deportivas que él desarrolle desde el inicio de las mismas.

En la póliza de accidentes aparecerán, como beneficiarios, los usuarios de la instalación. Incluirá, como mínimo, las siguientes indemnizaciones:

- Por fallecimiento: 3.000 euros.
- Por invalidez permanente absoluta (por baremos): 3.000 euros.
- Gastos sanitarios ilimitados en centros concertados por la compañía adjudicataria.
- Gastos sanitarios en centros no concertados incluidos con un límite mínimo de 1.000 euros.

RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo que pudieran originarse como consecuencia de la explotación de la concesión y ejecución del contrato. Incluirá:

- Responsabilidad civil colectiva, al objeto de cubrir los daños que el concesionario haga a la edificación y su contenido, como consecuencia de la actividad que desarrolla en el mismo.
- Responsabilidad civil general o de explotación, al objeto de cubrir los daños a terceros producidos por las actividades personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos.

- Responsabilidad civil subsidiaria subcontratista, entendiéndose por tal la que el asegurado debe afrontar por actos de sus subcontratistas en conexión con su propia activad.

Límite general por siniestro: 1.200.000 euros.
Sublimite por víctima: 150.000 euros.

Los gastos de defensa y fianzas pecuniarias estarán incluidos.

El concesionario deberá acreditar ante el Ayuntamiento el pago de los seguros anualmente aportando los recibos de pago.

Los seguros referidos deberán ser sin franquicia o asumiéndola expresamente el contratista.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

15.- Dirección de la ejecución del contrato.

La dirección, inspección y control del cumplimiento de los trabajos contratados correrá a cargo del Ayuntamiento de La Muela, que designará al Responsable del Contrato, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

En ausencia de designación expresa, se considerará que el Responsable del Contrato es el Concejal de Deportes del Ayuntamiento de La Muela.

16.- Duración del contrato.

Periodo de la concesión: DIEZ (10) años, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con el artículo 278 del TRLCSP. El contrato podrá prorrogarse. El contrato podrá prorrogarse por plazo de dos años, por mutuo acuerdo hasta un máximo de 25 años

17.-Inicio del servicio.

En el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la formalización del contrato, a cuyo efecto se levantará la correspondiente acta, entendiendo iniciada la actividad con la puesta en funcionamiento de Piscina y Pabellón.

18.- Infracciones. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Se consideran infracciones sancionables del adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o de soportar respecto a lo señalado en los Pliegos que rigen el contrato.

Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves y serán las establecidazas a continuación:

Se consideran infracciones muy graves:

a) No ingresar el canon al que se refiere el pliego de prescripciones técnicas.
b) No comenzar la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
c) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes singulares y la no aportación de datos y documentación que le sea requerida por el ayuntamiento o, en su caso, por el responsable del contrato de conformidad con la legislación vigente y de las obligaciones contraídas por el contratista de este pliego.
d) El incumplimiento de lo establecido en materia social, laboral y de seguridad e higiene de los trabajadores.
e) El incumplimiento de la obligación de suscribir o mantener las pólizas de seguros previstas en el presente anexo.
f) Las acciones u omisiones que puedan poner en peligro la seguridad y/o la salud de las personas, así como la seguridad de las cosas.
g) Paralización o no prestación total el servicio contratado.
h) No prestar el servicio de modo reiterado (tres o más veces) según lo dispuesto en los pliegos, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos.
i) Falsedad o falsificación de las actividades realmente prestadas.
j) Impedir que la administración pueda desarrollar las funciones de fiscalización, inspección y control que le son propias.
k) Incumplimiento de los criterios de adjudicación: si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultar a que su oferta no habría sido la mejor valorada.
l) Incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en los artículos 277, 228 y 289 del TRLCSP.
m) Ceder en todo o en parte el servicio contratado sin previa autorización del Ayuntamiento.
n) Incumplimiento de los servicios mínimos decretados en casos de conflicto laboral.
o) Las acciones u omisiones que puedan ocasionar daños a las instalaciones, maquinaria, vehículos y demás medios materiales que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio o impidan su utilización en condiciones normales.
p) Acumulación de 3 o más infracciones graves en el plazo de un año.
q) Negar la condición de usuario del servicio a toda persona física o jurídica que cumpliera los requisitos para serlo.
r) El incumplimiento de las titulaciones requeridas al profesorado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento.
s) Cometer una infracción tipificada como muy grave en la legislación de protección de datos de carácter personal, en especial, en lo relativo al tratamiento de imágenes a través de cámaras u otros sistemas de videovigilancia.

t) El incumplimiento de las medias de mantenimiento de las instalaciones.

Se considerarán infracciones graves:

a) No ingresar al canon en las condiciones establecidas en los Pliegos.
b) Carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
c) El estado general de la maquinaria, vehículos, otros medios materiales o instalaciones fijas valorado en las inspecciones técnicas como malo.
d) Paralización o no prestación parcial del servicio contratado.
e) La utilización de elementos materiales o personales asignados con carácter exclusivo a los trabajos objeto del pliego de prescripciones técnicas en otros ajenos a él.
f) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las condiciones establecidas y retraso sistemático en el mismo.
g) Verter en lugar no autorizado los residuos generados durante la prestación del servicio.
h) Facturación de servicio no prestados.
i) La modificación del programa de trabajo sin autorización municipal
j) Acumulación de 3 ó más infracciones leves en el plazo de un año.
k) El cobro irregular de servicios, en especial, vulnerando los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento.
l) La falta de limpieza reiterada en las instalaciones
m) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de 30 minutos respecto al horario fijado
n) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios de la lista de precios y las normas internas de la instalación.
o) La falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido por parte del personal adscrito a la instalación.
p) El incumplimiento de lo previsto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para la utilización de imágenes y publicidad.
q) La apertura de la instalación con retraso respecto al plazo máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por causas imputables al concesionario.
r) Cometer una infracción tipificada como grave en la legislación de protección de datos de carácter personal.

Se considera infracciones leves:

Todos aquellos incumplimientos de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen la adjudicación y no están recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

Dichas infracciones se computarán en periodos de un año a partir de la firma del contrato. De tal forma que, al comenzar el 2º año y así sucesivamente, las faltas cometidas en el año anterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la acumulación prevista en el párrafo j) de faltas graves y en el párrafo de faltas muy graves.

Sanciones

La comisión de infracciones leves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 1% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia.

La comisión de infracciones graves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 5% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La comisión de infracciones muy graves dará lugar a la imposición de sanción de hasta el 120% del canon resultante de la adjudicación del contrato, previo expediente instruido al efecto con audiencia del concesionario.

La aplicación y el pago de estas sanciones no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios que los incumplimientos del contratista le hubieran sido causados.

El hecho de incurrir en una falta grave o muy grave, podrá ser objeto de resolución del contrato, con perdida de la fianza.

Graduación de las penalidades: En la imposición de penalidades la Administración deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- Tipo de incumplimiento.
- Intencionalidad.
- Naturaleza de los perjuicios causados.
- Reincidencia.
- Beneficio obtenido por el concesionario.

19.- Régimen económico. Tarifas. Revisión de tarifas.

El concesionario será retribuido:

1) Directamente, por las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las instalaciones.
2) A través de otros ingresos complementarios a la actividad principal procedente de la explotación de los espacios disponibles.

El concesionario aplicará las tarifas por la utilización por parte de los usuarios que resulten de la adjudicación y que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento durante el ejercicio de 2012. A partir del ejercicio señalado, el concesionario podrá solicitar al órgano de contratación de esta Administración para su aprobación, la revisión de los precios de las tarifas vigentes. Dicha revisión se realizará, con carácter general, en función del último IPC interanual general publicado a la fecha de inicio de cada ejercicio.

En el caso de nuevas tarifas por la prestación de servicios no contemplados en el Pliego ni en la proposición, el concesionario deberá presentar propuesta de tarifas para dichos servicios, acompañada de un estudio económico que las justifique.

En el caso de no existir equilibrio económico-financiero a lo largo de la ejecución de la concesión, la Administración concedente únicamente compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes o disminuyeren la

retribución, sólo si la modificación ha sido acordada y ordenada imperativamente por el órgano de contratación de la Administración contratante y altera el régimen económico de la concesión, por suponer una modificación de las condiciones pactadas, debiendo respetarse al principio de asunción de riesgo por el concesionario. No originarán derecho a compensación los supuestos normales de ampliación y renovación de los servicios.

El concesionario deberá separar contablemente los ingresos procedentes de las tarifas de los ingresos procedentes de la explotación comercial.

Los costes del servicio habrán de ser determinados por las empresas en el momento de formular la oferta económica con la que licitarán al presente procedimiento abierto. La oferta adjudicataria se incorporará al contrato y sentará las bases económicas de la concesión.

20.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán de cuenta del adjudicatario.

21.- Plazo durante el cual la Administración adoptará las disposiciones previas a la entrega de los bienes:

La Administración comprobará con antelación mínima de 4 meses respecto a la fecha en que haya de producirse la reversión, que la entrega de la instalación se realizará en perfectas condiciones de mantenimiento u funcionamiento, estando obligado al concesionario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato, el concesionario deberá desalojar las dependencias del Centro Deportivo Municipal La Muela en el plazo improrrogable de 30 días naturales.

22.- Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva

El concesionario tendrá que garantizar en todo momento la seguridad de las personas y bienes dentro del Centro Deportivo.

El adjudicatario deberá elaborar y presentar un Plan de Seguridad, emergencia y evacuación.

23.- Condición Social del Contrato.

El concesionario en cumplimiento de la Resolución de la DGA del extpe.R.E 461/2011 de 26 de Septiembre de 2011 y del Acuerdo Plenario de fecha 29 de Septiembre de 2011, deberá de contratar prioritariamente a los trabajadores afectados por el ERE nº 461/2011 con preferencia de los que ejecutaban sus funciones en el centro de trabajo afectado por el expediente de contratación o concesión administrativa.
Se hace constar seguidamente que la información a que se refiere el artículo 120 del Texto Refundidote la Ley de Contratos del Sector Público se facilitará por la Sociedad Cultural y Deportiva S.L. en liquidación.

24.- Subcontratación.

En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias (Artº 289 TRLCSP)

La Muela a 29 de Febrero de 2012
LA ALCALDESA

Fdo. Mª Soledad Aured de torres

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA (Zaragoza)